

STSJ de Castilla y León/Valladolid de 22 de noviembre de 2006, recurso 1811/2006

*Finalización de una concesión administrativa: reversión del servicio a la Administración pública; subrogación de los contratos de trabajo (acceso al texto de la sentencia)*

El Ayuntamiento adjudica por concurso, en régimen de concesión administrativa, la gestión de un servicio público (en concreto, una residencia geriátrica) a una entidad privada, por un periodo de diez años. Finalizado el plazo, y al no haber una nueva empresa que asuma la actividad, el Ayuntamiento vuelve a hacerse cargo de forma directa de la gestión del referido servicio. **Los trabajadores solicitan la subrogación empresarial de sus contratos de trabajo por parte del Ayuntamiento.**

**Se declara probado que el Ayuntamiento asume la actividad, pero también recibe todos los elementos materiales necesarios para llevarla a cabo (edificio, equipamiento) incluidos ya en la concesión inicial.**

La STSJ establece los siguientes parámetros para fijar la existencia o no de subrogación de los contratos de trabajo en el caso de reversión del servicio a la Administración una vez finalizada la concesión administrativa:

- **Hay subrogación de los contratos de trabajo cuando un empresario sucede a otro empresario en la explotación de una empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma** (art. 44 ET). Esto sucede si hay una transmisión del activo empresarial entre el cedente y el cesionario.
- **De no darse las anteriores circunstancias, únicamente habrá subrogación si así lo impone un convenio colectivo estatutario** o, con restricciones, si lo fija el pliego de cláusulas administrativas de la concesión.

En el caso concreto de esta sentencia, **se entiende que hay subrogación porque** se dan los siguientes elementos imprescindibles al asumir la actividad pública el Ayuntamiento:

- **El Ayuntamiento asume la gestión directa del servicio público** que hasta aquel momento se llevaba a cabo mediante la gestión indirecta.
- **Existe transmisión de los elementos significativos de la infraestructura empresarial**, es decir, de los bienes necesarios para la prestación del servicio.

La sentencia concluye que **esta reversión supone que el empresario cede al Ayuntamiento una entidad económica con identidad propia** (un conjunto de medios organizados) **con la finalidad de llevar a cabo una actividad** (en el caso de la sentencia, una residencia geriátrica) y, consecuentemente, **esto implica la subrogación de los contratos de trabajo.**